



DECRETO MUNICIPAL N° 196

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I numeral 2, establece que dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción, se encuentra el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 7. (FINALIDAD). I. "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 1. Concretar el carácter plurinacional y autónomo del Estado en su estructura organizativa territorial. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma. 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley."

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta calidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo. 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) numeral 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. (...) 10 Dirigir la Gestión Pública Municipal".

Que la Ley N° 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo), "Artículo 1.- (Objeto de la Ley). La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública; c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y, d) Regular procedimientos especiales".

Que la Ley N° 2341, en su Artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa) "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público".

Que la Ley N° 2341, Artículo 27° (Acto Administrativo) "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que la Ley N° 2341, Artículo 28° (Elementos Esenciales del Acto Administrativo) "Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".

Que la Ley Municipal N° 842 Modificación a la Ley Municipal N° 536/2019, de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto, ARTICULO SEGUNDO. (MODIFICACIONES) paragrafo II. se modifica el Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento para la autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento de los mercados y centros de exposición y comercialización públicos y privados que ese encuentren dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

Que la Ley Municipal N° 842 Modificación a la Ley Municipal N° 536/2019, de mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto, ARTICULO SEGUNDO. (MODIFICACIONES) paragrafo III. se modifica artículo 3.- (ALCANCE). "Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y/o jurídicas que cuenten con autorización de funcionamiento para mercados públicos y/o privados y personas naturales que desarrollen actividad de comercio de productos al por menor dentro de centros de exposición y comercialización privados".

Que la Ley Municipal N° 842 Modificación a la Ley Municipal N° 536/2019, de mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto, ARTICULO SEGUNDO. (MODIFICACIONES) paragrafo V. se modifica el artículo 5.- (AUTORIZACION DE USO TEMPORAL). I. "El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través del Ejecutivo Municipal podrá autorizar el uso temporal del bien de dominio público municipal a favor del mercado público mediante una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, el cual deberá contar con el sustento técnico y legal emitido por la Unidad de Mercados en coordinación con la Dirección de Ferias y Mercados, que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal mediante Ley Municipal".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1. -(OBJETO). "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUIA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 4, (PRINCIPIOS). "Son Principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: (...) 10. principio de Certeza Jurídica.- El ordenamiento y Administrativo Municipal, es un derecho cierto, real, vigente, ordenado, sistematico, publico, preciso, recurrible y garantista del ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos del Municipio de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTIUCLO 6 .- (DEFINICION) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de el Alto.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 7.- (OBJETO). 1. Reglamentar la Ejecución de las Leyes Municipales, en marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las competencias Exclusivas municipales.

CONSIDERANDO:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que mediante Informe de Técnico CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-051/2024 de fecha 31 de mayo de 2024 emitido por Cristhian Jesús Calizaya Condoni TECNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en CONCLUSION: "Es necesaria la Reglamentación de la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica la Ley Municipal N° 536/2019 con la finalidad de la prosecución de tramites administrativos de mercados y centros de exposición y comercialización públicos y privados referentes a uso temporal de bienes de dominio publico, autorización de funcionamiento, control y sanción."

Que mediante Informe CITE:GAMEA/SMSC/DFM/AL/075/2024 de fecha 28 de junio de 2024 emitido por la Abg. Damaris Esther Acho Vasquez Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA. Quien señala en su punto V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: "Se establece la necesidad de reglamentar la Ley Municipal N° 842/2024, la cual modifica la Ley Municipal N° 536/2019, relativa a los mercados y centros de exposición y comercialización públicos y privados del municipio de El Alto, para asegurar su correcta aplicación y efectividad de la nueva normativa, garantizando así que se cumplan los objetivos previstos (...)"

Que mediante Informe Tecnico GAMEA/SMSC/DSP-PSCySTRBSS/043/2024 de fecha 29 de julio de 2024 emitido por el Abg. Roger B. Soliz Soliz Asesor Legal de la Dirección de Seguridad Publica, Programas de Seguridad Ciudadana y Soluciones Tecnológicas dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA. Quien señala en su punto VI. CONCLUSION Y RECOMENDACION: "(...) se CONCLUYE QUE NO SE ENCUENTRA ÓBICE LEGAL, para la REGLAMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 842/2024 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO.(...)"

Que mediante Nota GAMEA/SMSC/NI/402/2024 de fecha 31 de julio de 2024 emitido por My. DIGP Ruben Espejo Ramirez Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA.

Que mediante Informe DATM/UCT/JDGM/N°005/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Lic. Juan David Guaygua Mamani Responsable Área de Actividad Económica y Publicidad Urbana a.i. dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del GAMEA quien señala en su punto de V. CONCLUSION: "El area de Actividades Económicas y Publicidad Urbana dependiente de la Unidad de Ingresos y Control Tributario, habiendo analizado los artículos relacionados a la emisión de Licencias de Funcionamiento de los Centros de Exposición y Comercialización Privados, se establece técnicamente la implementación del REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 842/2024 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO es VIABLE."

Que mediante Informe Legal DATM/UAJ-CC/N°99/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024 emitido por Rogelio Apaza Mamani de la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA. Quien señala en su punto V. CONCLUSIONES: "(...) se observa que el procedimiento planteado es técnicamente viable, debido a que estaría garantizando, el empadronamiento de las diferentes Actividades Económicas vinculadas a los centros de Exposición y Comercialización Privadas (...)"

Que mediante Nota CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UM/NOT-197/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 emitido por Milenca Siles C. Jefa de Unidad de Mercados de la Dirección de Ferias y Mercados y Abg. Omar Fernando Luna T. Asesor Legal de la Unidad de Mercados de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA.

Que mediante Nota CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UM/NOT-189/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024 emitido por Milenca Siles C. Jefa de Unidad de Mercados de la Dirección de Ferias y Mercados y Abg. Omar Fernando Luna T. Asesor Legal de la Unidad de Mercados de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA. Bajo referencia: "REMISIÓN DE PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LEY MUNICIPAL N° 842/2024 MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019".

Que mediante Informe CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/347/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024 emitido por la Arq. Maria E. Alcoveza Torrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES U.T.A.-D.A.T.C. de la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Publica del GAMEA. Quien señala en su punto I. CONCLUSION: "(...) Por cuanto se emite conformidad con el contenido y solicitud que atañe a la Dirección de Administración Territorial y Catastro.(...)"

Que mediante Nota CITE/DOM/DJMC/004/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 emitido por la Abg. Doris Judith Mamani C. RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL DOM dependiente de la Dirección de Obras Municipales del GAMEA.

Que mediante Nota CITE: GAMEA/SMIP/DOM/303/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024 emitido por el Arq. Victor H. Vargas Rodrigo DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Publica del GAMEA.

Que mediante Acta de Reunión de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana ,Dirección de Ferias y Mercados ,Unidad de Mercados de fecha 02 de octubre de 2024.

Que mediante Informe CITE:INF/SMIP/DPM/UPM/106/2024 de fecha 11 de octubre de 2024 emitido por Ronald Edson Soria Alba INGENIERO PROYECTISTA de la Unidad de Proyectos Municipales dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Publica del GAMEA. Quien señala en su punto 2 DESARROLLO: "(...) Los proyectos que se encuentren en ejecución o ejecutados, que fueron adjudicados por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, son de acceso irrestricto, en cuanto a su contenido. (...)".

Que mediante Nota CITE:GAMEA/SMIP/DPM/199/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 emitido por el Arq. Ernesto Machicao Clavijo Secretario Municipal de Infraestructura Publica del GAMEA.

Que mediante Acta de Reunión de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana ,Dirección de Ferias y Mercados ,Unidad de Mercado de fecha 16 de octubre de 2024.

Que mediante Informe CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-096/2024 de fecha 22 de octubre de 2024 emitido por Aidee Rocio Yujra Quispe Técnico de la Unidad de Mercados de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, bajo referencia: "Informe Técnico referente a CITE:INF/SMIP/DPM/106/2024 y Acta de Reunión".

Que mediante Informe CITE:SMSC/DFM/AL/207/2024 de fecha 23 de octubre de 2024 emitido por Margoth L. Morales Garabito Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana quien señala en su punto V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: "(...) con la finalidad de emitir pronunciamiento a través de informe y/o legal a la UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL y UNIDAD DE LIMITES (referente autorización de uso temporal de bienes de dominio publico a los mercados públicos).

Que mediante Informe CITE:DGAL/UDRBDM/EPAINF.104/2024 de fecha 29 de octubre de 2024 emitido por el Abg. Edagar Paxipali Apaza Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, quien señala en su punto IV. CONCLUSION: " (...) la UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DE EL ALTO, emitirá informe de situación actual del predio. Por lo que con la finalidad de contar con una normativa coherente en su contenido, es necesario contar con un Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica a la Ley Municipal N° 536/2019, en ese entendido se emite conformidad y viabilidad con el contenido de la propuesta previamente referida."

Que mediante Informe CITE:GAMEA/DGAL/UL-107/2024 de fecha 31 de octubre de 2024 emitido por el Arq. Efraín R. Chura Marín Técnico de la Unidad de Limites y la Abg. Maria Luisa Ramos Mamani Asesora Legal de la Unidad de Limites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, quien señala en su punto III.- CONCLUSION Y RECOMENDACIONES: "(...) la Unidad de Limites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, emitirá el Certificado de Pertenencia Jurisdiccional a solicitud por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la DGAL del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. (...)".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UMINF-099/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024 emitido por Aide Rocio Yujra Qulspe Técnico de la Unidad de Mercados de la Dirección de Ferias y Mercados, quien señala en su punto IV. CONCLUSION: "En atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en las líneas superiores llega a establecer la VIABILIDAD TECNICA para la implementación del Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024 modificatoria a la Ley Municipal N° 536/2019. (...)".

Que mediante Nota CITE DGAL/UNMAA/AECM/061/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 emitido por Ademar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de DGAL. Quien describe en su parte pertinente "Conforme se tiene conocimiento en fecha 2 de abril de 2024 se emitió la LEY MUNICIPAL N° 842 MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, que señala en su Disposición Final Tercera "El Ejecutivo Municipal adecuará el reglamento de acuerdo a las modificaciones establecidas en la presente ley municipal en un plazo de (30) días hábiles computables a partir de la fecha de publicación de la presente Ley Municipal", al respecto hasta la fecha no fue remitido por la Dirección de Ferias y Mercados los informes de justificación Técnica, Financiera y Legal más el proyecto de Decreto Municipal, a la Dirección General de Asesoría Legal, habiendo transcurrido superabundante tiempo, en consecuencia corresponde que se genere el presente trámite administrativo, sin embargo debe establecerse presuntos indicios de responsabilidad administrativa observando lo prescrito Artículo 28 de la Ley N° 1178 Ley SAFCO, Decreto Supremo N° 23318-A que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo 26237 Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Reglamento Interno del Personal del Órgano Ejecutivo aprobado mediante Decreto Edil N° 21/20, una vez salvado este corresponderá su prosecución, esto con la finalidad de tener la certeza jurídica en relación a los trámites correspondientes y lograr evitar tramites dilatorios que perjudiquen la gestión institucional del Municipio".

Cursa MEMORANDUM de LLAMADA DE ATENCION al señor: LUNA TOLA OMAR FERNANDO con C.I. 8340580, Dirección de Administración Tributaria Municipal de fecha 24 de julio 2024 emitido por el Abg. Ivan Puña Aguilar DIRECTOR de la Dirección de Talento Humano, quien describe en su parte pertinente. "por haber incumplido con las obligaciones en el ARTICULO 44. (FALTAS LEVES CON AMONESTACION ESCRITA) paragrafo II d), de acuerdo al reglamento interno del G.A.M.E.A. y en atención a nota cite:GAMEA/SMSC/DFM/UM/134/2024, por incumplir mandatos y disposiciones emitidos por la entidad e instruidos por autoridad competente en referencia a la demora en la remisión de informe de justificación para el reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024 modificatoria a la Ley Municipal N° 536/2019, solicitado por MILENCA SILES C.- JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS, razón por la que se le extiende LLAMADA DE ATENCION. Asimismo, se le hace conocer que en caso de generarse algún tipo de perjuicio a la Gestión Institucional, el mismo será de su entera responsabilidad.

Cursa MEMORANDUM de LLAMADA DE ATENCION al señor: CALIZAYA CONDORI CRISTHIAN JESUS con C.I. 7338516, Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 24 de julio 2024 emitido por el Abg. Ivan Puña Aguilar DIRECTOR de la Dirección de Talento Humano, quien describe en su parte pertinente. "por haber incumplido con las obligaciones en el ARTICULO 44. (FALTAS LEVES CON AMONESTACION ESCRITA) paragrafo II d), de acuerdo al reglamento interno del G.A.M.E.A. y en atención a nota cite:GAMEA/SMSC/DFM/UM/133/2024, por incumplir mandatos y disposiciones emitidos por la entidad e instruidos por autoridad competente en referencia a la demora en la remisión de informe de justificación para el reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024 modificatoria a la Ley Municipal N° 536/2019, solicitado por MILENCA SILES C.- JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS, razón por la que se le extiende LLAMADA DE ATENCION. Asimismo, se le hace conocer que en caso de generarse algún tipo de perjuicio a la Gestión Institucional, el mismo será de su entera responsabilidad.

Que mediante Informe CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UMINF-102/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024 emitido por el Abg. Omar Fernando Luna T. Asesor Legal de la Unidad de Mercados de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA. Bajo referencia: "INFORME SOBRE RETARDACION EN REMISION DE LOS INFORMES DE JUSTIFICACION PARA EL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 842/2024". asimismo adjunta MEMORANDUM de llamada de atención de fecha 24 de julio de 2024 emitido por el Abg. Ivan Puña Aguilar Director de la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En cumplimiento a la nota CITE:DGAL/UNMAA/AECM/061/2024.

Que mediante Informe Justificación Legal CITE:GAMEA/SMSC/DFM/AL/232/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024 emitido por Margoth L. Morales Garabito Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA. quien señala en su punto V.CONCLUSIONES " En atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en las líneas superiores llega a establecer la VIABILIDAD LEGAL para la implementación del Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024 modificatoria a la Ley Municipal N° 536/2019 (...)".

Que mediante Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-022/2024 de fecha 28 de noviembre 2024, emitida por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en su CONCLUSION: Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informes CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UMINF-051/2024, CITE:GAMEA/SMSC/DFM/AL/075/2024, GAMEA/SMSC/DSP-PCST/RBSS/043/2024, DATM/UCT/JDGM/N°005/2024, DATM/UAJ-CC/N°99/2024, CITE:INF/SMIP/DAT/UMAT/347/2024, CITE:INF/SMIP/DFM/UM/106/2024, CITE:SMSC/DFM/AL/207/2024, CITE:DGAL/UDRBDM/EPA/INF.104/2024, CITE:GAMEA/DGAL/UL-107/2024,CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UMINF-099/2024, CITE:GAMEA/SMSC/DFM/AL/232/2024, que a través de este último informe, se afirma y se concluye la Viabilidad Legal, por lo que en apego numeral 2 parágrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, numeral 4 parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, lo prescrito en el Artículo 6 y numeral 1 del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, en consecuencia corresponde la emisión del Decreto Municipal que REGLAMENTE A LA LEY MUNICIPAL N° 842 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 536 DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO.

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con los Secretarías y los Secretarios Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 842/2024 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO

Artículo 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica a la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados y Centros de Exposición y Comercialización Públicos y Privados del Municipio de El Alto, Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal, Autorización de Funcionamiento y control mediante mecanismos administrativos en la Jurisdicción del Municipio de El Alto.

Artículo 2. (REGLAMENTACIÓN). Se dispone el Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica a la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados y Centros de Exposición y Comercialización Públicos y Privados del Municipio de El Alto, Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal, Autorización de Funcionamiento y control mediante mecanismos administrativos en la Jurisdicción del Municipio de El Alto, con 5 Títulos, 11 capítulos, 39 artículos y 2 disposiciones adicionales que en anexos forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA

UNICA.- Queda abrogado el Decreto Municipal N° 108/2019 y todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Queda encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal Reglamentario todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, detalladas en el presente reglamento..



Avenida Costanera Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Siles
Zuazo Casa Municipal (Jocón Uto) a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



SEGUNDA. El presente Decreto Municipal Reglamentario entrara en vigencia a partir de su publicacion en el marco del Artículo 9 del Decreto Municipal N° 014/2014.

TERCERA. En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





Corresponde al Decreto Municipal N° 196 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Edgar Anaguaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION Y
CULTURA

Ruben Espejo Ramirez
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Gabriel Pari Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS

Jose Herlan Cabrera Venegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL

Reynaldo Cusi Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA



IN-C-018. N° 188
C.E. Despacho
Secretaría Municipal
Dirección
Unidad
Sub-Área
A/C

